

PROVIDENCIA,

03 NOV 2025

EX.Nº 1561 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio Marco de Colaboración, suscrito con fecha 1 de octubre de 2025, entre SERVICIOS SENIOR S.A. y la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA. -

2.- El Memorándum N°19.327 de 27 de octubre de 2025 de la Dirección de Desarrollo Comunitario.-

DECRETO:

1.- Ratíficase el Convenio Marco de Colaboración suscrito, con fecha 1 de octubre de 2025, entre SERVICIOS SENIOR S.A., RUT.N° 76.911.611-7 y la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, mediante el cual las partes acuerdan, desde sus respectivos ámbitos de acciones, realizar un trabajo colaborativo y en conjunto en temas relativos al adulto mayor, a fin de ejecutar distintas acciones y actividades en beneficio de la población adulto mayor de la comuna de Providencia, tales como: charlas con profesionales de Senior Suites en los Centro Integrales del Adulto Mayor y la colaboración en actividades dirigidas al adulto mayor durante los meses de junio y octubre de cada año.-

2.- El texto del referido Convenio Marco de Colaboración se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo. -

Anótese, comuníquese y archívese. -

MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

RBC/MRMQ/AVMS/fhm. -

Distribución:

Interesada
Dirección de Desarrollo Comunitario

Dirección de Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 3217 /


JAIME BELLOLIO AVARIA

Alcalde

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Y
SERVICIOS SENIOR S.A.

01 OCT 2025

En Providencia entre, _____, la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, Rol Único Tributario N° 69.070.300-9, representada por su Alcalde don **JAIME BELLOLIO AVARIA**, _____, cédula nacional de identidad N° _____, con domicilio en avenida Pedro de Valdivia N°963, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante “La Municipalidad”; y **SERVICIOS SENIOR S.A.**, Rol Único Tributario N°76.911.611-7, en adelante “Senior Suites”, representada por don **ALEJANDRO ESPINOZA WOLLETER**, _____, cédula nacional de identidad N° _____, ambos con domicilio en calle Asturias N°280, piso 5°, en la comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, indistintamente ambas en su conjunto denominadas las “Partes”, se ha acordado suscribir el siguiente Convenio de Colaboración, en adelante, el “Convenio”:

PRIMERO: Antecedentes.

Que la Municipalidad de Providencia es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Que la Municipalidad, en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la Ley N°18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4°, letras “a”, e “l”, desarrolla actividades relacionadas con: a) “la educación y la cultura”; y “l) el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local”.

Que, por su parte Servicios Senior S.A., cuenta en la Región Metropolitana con siete residencias que brindan cuidado y protección a cerca de 800 residentes, además de un equipo humano y técnico altamente calificado, para promover la mejor calidad de vida posible, a través de un programa de envejecimiento activo, el cual incluye actividad física, bienestar mental, participación social y alimentación saludable.

SEGUNDO: Objeto

La Municipalidad y Servicios Senior S.A., acuerdan desde sus respectivos ámbitos de acciones, realizar un trabajo colaborativo y en conjunto en temas relativos al adulto mayor, a fin de ejecutar distintas acciones y actividades en beneficio de la población adulto mayor de la comuna de Providencia, tales como: charlas con profesionales de Senior Suites en los Centros Integrales del Adulto Mayor y la colaboración en actividades dirigidas al adulto mayor durante los meses de junio y octubre de cada año.

TERCERO: Compromisos de las Partes

Las partes se comprometen de manera conjunta a potenciar y favorecer la participación de adultos mayores de la comuna, en las acciones y actividades que ejecuten de manera conjunta en el marco del presente convenio.

CUARTO: Disposiciones generales

El presente Convenio establece las bases de Colaboración entre las partes, por lo que no genera por si mismo ningún compromiso financiero entre ellas. En consecuencia, ninguna de las partes quedará obligada a destinar o reservar fondos específicos, para las necesidades que puedan derivarse del mismo.

QUINTO: Unidad Técnica Responsable

La Unidad Técnica responsable del presente Convenio será el Departamento del Adulto Mayor dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Providencia.

SEXTO: Responsabilidad

Se deja expresamente establecido que la Municipalidad de Providencia, a partir de la suscripción del presente convenio, no asume ningún tipo de responsabilidad solidaria o subsidiaria, sea en el orden civil, penal, laboral, comercial, contractual o extracontractual o de cualquier otro tipo, producto de hechos de cualquier naturaleza, que se pudieren ocasionar a raíz de las actividades llevadas a cabo en el marco del presente convenio.

SÉPTIMO: Cesión o Venta de Derechos

Se deja expresa constancia que las Partes no podrán hacer transferencia o cesión de los compromisos que emanen de este Convenio.

OCTAVO: Uso de Nombres, Logos y Marcas

Las partes de mutuo acuerdo y de forma expresa señalan que nada en el presente acuerdo se entenderá como autorización para el uso de nombres, logos y marcas de cada una de las partes. Toda publicación a la cual se pretenda incorporar nombres, logos o marcas de la otra parte, deberá contar con autorización específica, previa y por escrito de su titular, con excepción de las actividades realizadas en conjunto en virtud del presente convenio, las que igualmente deberán contar con la autorización escrita.

NOVENO: Vigencia del Convenio

El presente convenio es de carácter general y tendrá una duración de un (1) año a contar de la fecha de suscripción, instrumento que se entenderá renovado automáticamente por períodos iguales, a menos que una de las partes manifieste a la otra su intención de dar término al convenio, lo que se pondrá en conocimiento a través de carta certificada al domicilio de la otra, con una anticipación de 30 días al vencimiento del pactado o de cualquiera de sus prórrogas. No obstante, lo anterior, cualquier parte podrá poner término anticipado al presente convenio, lo que se materializará dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio de la otra, con a lo menos 30 días corridos de anticipación de la fecha de término que se comunica.

DÉCIMO: Confidencialidad y Protección de Datos

Las partes se obligan a respetar y mantener la más absoluta reserva y confidencialidad todos los antecedentes a que se tenga acceso o se tome conocimiento en virtud del presente instrumento, y respecto de los que se reconoce que se encuentran protegidos en la forma regulada en la Ley N° 19.628, sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

Cláusula confidencialidad: Sin perjuicio de lo establecido en la Ley 20.285, las partes se obligan a respetar y mantener la más absoluta reserva y confidencialidad todos los antecedentes relativos al presente convenio. Asimismo, las partes acuerdan mantener la más absoluta confidencialidad respecto a la información de respaldo suministrada por las partes, comunicaciones internas, información puesta a su disposición, los términos del presente convenio y sus posteriores anexos. Por lo tanto, no podrá ser copiada, divulgada ni transmitida por las partes a terceros, sin autorización expresa y por escrito de la otra.

Las partes declaran conocer y aceptar la obligación de confidencialidad, así como también comprometen su máximo cuidado y control en el uso de la información confidencial, utilizándose exclusivamente para los fines de este convenio.

Las partes quedarán liberadas de toda responsabilidad por el uso indebido que se pueda dar a la información entregada, debiendo por tanto instruir de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier trabajador y/o personal que tenga acceso a la información confidencial, respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

Cláusula protección de datos: Las partes adoptarán las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad de los datos recopilados por medio de formularios, encuestas o mecanismos de registro de navegación web. El personal designado, que en cualquier momento pudiesen interactuar con datos de carácter personal, están obligados a guardar secreto de los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, obligaciones que subsistirán indefinidamente, aún después de finalizar sus relaciones con el servicio.

Las Partes reconocen que en virtud del presente Convenio pueden generarse transferencias de bases de datos que son de propiedad exclusiva de cada una de ellas. Sin embargo, las partes afirman mutuamente que los datos personales de dichas bases se han recopilado, procesado y transferido (incluso para la transferencia inicial y posterior) o utilizado de conformidad con las disposiciones pertinentes de la ley de protección de datos aplicable (Ley N° 19.628), incluida la obtención del consentimiento por escrito del titular de los datos para la transferencia de los datos personales proveyéndole de información sobre el nombre del responsable del tratamiento de los datos, los datos de contacto del importador de datos, el propósito por el cual se transfiere la información personal y cualquier otra información requerida por la ley de protección de datos aplicable.

Las Partes se obligan a procesar los datos que reciban de la otra parte con el sólo propósito de cumplir única, exclusiva y excluyentemente las obligaciones contraídas bajo el presente instrumento y en

ningún caso estará autorizada para tratar los datos de manera diversa ni de transferir los mismos a terceros en ninguna circunstancia, salvo autorización expresa del titular de los datos.

La Municipalidad no se hará responsable del uso que puedan dar la empresa, su personal o terceras personas a los datos personales entregados por sus titulares.

Las Municipalidad quedara liberada de toda responsabilidad por el uso indebido que la otra parte pueda dar a la información, debiendo por tanto instruir de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier trabajador y/o personal que tenga acceso a la información reconocida como confidencial y respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

DÉCIMO PRIMERO: Inexistencia de Vínculo Laboral.

Las Partes convienen que, el personal que designen para la ejecución de las actividades se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y en ningún caso, podrá considerarse a la otra Parte, como empleador solidario, subsidiario o sustituto. En consecuencia, las Partes se obligan al presente Convenio, sin mediar vínculo alguno de subordinación y dependencia respecto del personal de la otra y quedan a salvo mutuamente, de cualquier reclamación por este concepto.

DÉCIMO SEGUNDO: Modificaciones.

Las modificaciones al presente Convenio se realizarán mediante anexos que, debidamente firmados por las Partes, se entenderán como contenido integrante del mismo.

DÉCIMO TERCERO: Domicilio y jurisdicción

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las Partes señalan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia correspondientes.

DÉCIMO CUARTO: Copias

El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO QUINTO: Personerías

La personería de don **JAIME BELLOLIO AVARIA** para representar a la Municipalidad consta en Sentencia de Calificación y Escrutinio General de fecha 23 de noviembre de 2024 y Acta Complementaria de Proclamación Alcalde Comuna de Providencia, de fecha 29 de noviembre de 2024, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

La personería de don **ALEJANDRO ESPINOZA WOLLETTER**, para representar a SERVICIOS SENIOR S.A., consta en Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio reducida a Escritura Pública de fecha 01 e

agosto de 2024, otorgada ante doña María Patricia Donoso, Notario Público Titular de la Vigésima Séptima Notaria de Santiago, documentos que se no se acompañan por ser conocidos de las partes.

